



75571 B-55310-504L



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

La Plata, 19 de Marzo 2024

El Concejo Deliberante, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona el siguiente Proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios, en la Ciudad de La Plata, el cual funcionará en el ámbito del Concejo Deliberante.

Artículo 2º: El Consejo, es el ámbito participativo, tiene por objetivo promover el diálogo y el consenso en la conformación de políticas públicas, tendientes a mejorar la conservación y distribución de los servicios, a los fines de colaborar a encontrar soluciones en la toma de decisiones de las autoridades responsables. Deberá constituirse en una herramienta de gestión y consulta permanente para el departamento ejecutivo y el Concejo Deliberante a fin de poder garantizar en el territorio de la ciudad, el acceso a los servicios esenciales de energía, agua, cloacas y telecomunicaciones, contribuyendo en tal sentido al reconocimiento de la vivienda digna y del desarrollo productivo local

Artículo 3º: Las funciones del Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios serán:

- a) Convocar a reuniones trimestrales y documentar sus deliberaciones.
- b) Realizar informes, estudios, análisis de la problemática local respecto de los servicios públicos.
- c) Representar a los vecinos ante las empresas prestatarias y autoridades correspondientes a fin de garantizar el acceso a los servicios domiciliarios.
- d) Desarrollar programas y planes de mejoramiento de los servicios involucrados.



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

- e) Constituirse en las localidades y barrios que se requieran a fin de poder llevar adelante una actividad ajustada a las necesidades concretas de los y las vecinas.
- f) Para el funcionamiento del observatorio, el mismo podrá dictar su propio reglamento.
- g) En general compete al Observatorio todas aquellas acciones que conlleven al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4°: El Consejo estará conformado por los siguientes miembros:

- Presidente del Concejo Deliberante de La Plata
- Presidente de Bloques políticos que integran el Cuerpo Deliberante
- Representante del Ejecutivo
- Representantes de asociaciones y sindicatos integrantes del Foro Bonaerense de Servicios Públicos.
- Representante de la Universidad Nacional de La Plata
- Instituciones que el observatorio entienda necesaria su participación.

Artículo 5°: La Presidencia del Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios cursará las siguientes invitaciones: Participarán en calidad de invitados de la Presidencia del Observatorio de Servicios Públicos

- Un (1) representante de cada autoridad de control o autoridad regulatoria de los servicios públicos domiciliarios agua, luz, gas y telecomunicaciones



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



40° Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

La invitación se reeditará luego de cada período de renovación de integrantes de Concejo Deliberante.

Artículo 6°: El Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios, tendrá una (1) Presidencia que será ejercida por el presidente del Concejo Deliberante y un (1) secretario que será elegido entre los miembros, será quien tendrá a su cargo la convocatoria, coordinación y el desarrollo de las reuniones. En caso que el presidente del Concejo Deliberante no pueda asumir la Presidencia del Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios, la misma se elegirá entre sus miembros por la mayoría simple.

Artículo 7°: Facúltase a la Presidencia del Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios a celebrar convenios con instituciones pertenecientes tanto al ámbito privado como al público, para garantizar el cumplimiento de los objetivos del Observatorio.

Artículo 8°: El Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios se reunirá trimestralmente. El presidente podrá convocar a reunión extraordinaria, cuando temas excepcionales lo requieran, por solicitud de mayoría simple de sus integrantes.

Artículo 9°: El Consejo Consultivo de Servicios Públicos Domiciliarios colaborará en elaborar políticas públicas junto al ejecutivo municipal.

Artículo 10°: De forma. -


VANDER CRISTIAN PABLO
Concejal UP
Municipalidad de La Plata



MUNICIPALIDAD
DE LA PLATA



40º Aniversario de la entrega del informe final de la "Comisión Nacional sobre la desaparición de personas" (CONADEP), bajo el nombre "Nunca Más".

FUNDAMENTOS

Traemos este proyecto de ordenanza donde propone la creación del Observatorio de Servicios Públicos Domiciliarios, buscando la legislación y políticas de gestión donde exista una solución ante las problemáticas locales.

La situación de los servicios públicos domiciliarios es una realidad que nos afecta a todas y todos los vecinos platenses. Es importante que entendamos que el agua y las cloacas, el gas, la luz y las telecomunicaciones son servicios de carácter esencial, y requieren de soluciones transversales, donde el municipio debe buscar solucionar el acceso igualitario de la población a cada uno de ellos.

Es por eso que planteamos la creación de este ámbito donde sabemos que es necesario buscar soluciones para los usuarios pero también ocuparnos de la situación de las trabajadoras y trabajadores que prestan servicio en cada una de las empresas del sector.

Para ello necesitamos del aporte de los expertos en el tema, es por eso que en la conformación de este espacio confluyen distintos espacios que abarcan a todos los sectores